

se le entrego la llabe se ponga a qui por escrito para que si se oviere de hacer rrelacion a la rreal audiencia conste y si alguno de los tenedores rregidores sabe en contrario que el aya usado mal de la dicha llabe diga lo que sabe.

Alonso de valdez que se conforma con el voto del señor tesorero geronimo lopez atento a que es esto en conformidad del auto de la ciudad proueido en ocho de henero de ochenta y dos sobre esta rrazon y a que no nace ynconveniente de que la tenga el señor guillen brondat porque demas desta llabe tiene otra el señor corregidor y otra el escriuano de cabildo y ay ynventario de los papeles que en el ay y esta a cargo del escriuano de cabildo dar quenta dellos y de los que de nuevo se van ofreciendo queda rrazon en este libro cabildo demas que esta ciudad otras veces ha mandado el dar la llabe de unos rregidores en otros para que todos ayuden a trabajar.

El señor guillen brondat el voto del señor alonso de valdes por que ademas de que a dos años que los portales son de bernardino de paredes como es notorio por auer rrequerido a la ciudad con ellos y la ciudad cobrada la pincion del—cobrandolo y muchos autos que ay en este libro de cabildo del trespaso que hizo al dicho bernardino de paredes con que cesaba el ynconveniente si alguno oviere que no ay de tener los dichos papeles del dicho archivo en quien esto se podia verificar si auia de auer ynconveniente solo puede ser el archivo y papeles que toquen a la persona que tuviere a la tal llabe es al señor baltazar mexia salmeron por que estan en el las quantas o deben estar de cisa propios y obras publicas del tiempo que fue obrero mayor de mucha cantidad de pesos de oro que fueron a su cargo.

El tesorero dixo que se guarde y cumpla la ley del rreyno y lo que su magestad manda por sus leyes y lo que tiene ordenado la ciudad en ocho de henero de ochenta y dos años pasados.

El señor gaspar perez lo que dice el señor tesorero juan luis de rribera.

El señor gaspar de valdez dixo que su voto es el del señor alonso de valdez no abiendo ley en contrario por las causas rreferidas por el señor alguacil mayor.

El señor baltazar de herrera lo propio que el señor gaspar de valdez.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte que se entregue al señor guillen brondat conforme lo votado por mayor parte.

El señor alguacil mayor que pide y suplica al señor corregidor mande guardar la ley de su magestad que habla en rrazon desto.

E luego el señor corregidor dixo que la ley quince titulo sexto libro tercero de la recopilacion manda que una de las dichas tres llaves del archivo se de a un rregidor y por serlo como lo es el dicho señor guillen brondat y auer votado la mayor parte de la ciudad que se le de no repugna el señor procurador mayor y rregidor desta que conste otro ynconveniente alguno.

E luego el señor baltazar mexia dixo que el es rregidor de esta ciudad y se le entrego como a tal rregidor de la ciudad y no consta auer hecho cosa que no deba mas de tener el señor guillen brondat tantos caballeros rregidores por deudos en este ayuntamiento como es los señores alonso de valdez y gaspar de valdes los quales no an de votar en su negocio y de todo esto apela para la rreal audiencia y pide se le de por testimonio.

El señor corregidor que oye la apelacion y que se guarde lo proueido.

El señor alguacil mayor que de nuevo torna a apelar para la rreal audiencia.

E luego se trato sobre la proposicion en rrazon de que se de para ayuda de costa al señor corregidor se cometio al señor tesorero geronimo lopez y alonso de valdez lo traten con el señor visorrey sobre ello.

Que se llame por lo que consta del villete para mañana á las ocho horas para que se trate de todo lo que suele y de villete.

Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez baltazar mexia salmeron guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar de valdes gaspar perez monterrey rregidores.

Entro andres de bonilla portero y dio fee aber llamado por el villete que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo martes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez en rrazon

Sobre la ayuda de costa al co. rregidor.

de que se de al señor corregidor casa e docientos pesos de minas para ayuda a ella y para tratar de lo quel señor gaspar de valdez dixo de parte del señor visorrey sobre compras de maiz y otras cosas y para ver el nombramiento de martin sanchez y nombra y preuer el dicho officio y para ver y tratar sobre los negocios de castilla de que dio rrazon el señor alonso gomez el licenciado bibero.

Villete. La proposicion de lo del salario que dice gaspar de valdez sobre el ayuda de costa al señor corregidor y se de villete.

Entro el señor alonso de valdez rregidor.

Este dia trato la ciudad y acordo que se compren diez mil hanegas de maiz para el posito las quales compre en guanajuato hernando de vargas luego y luego se despache correo con carta del señor visorrey a rrazon de a peso y compre una cantidad si hallare a este precio y avisando del costo y precios y personas a quien se ha de pagar se pagara y a esto acuda a que se haga el señor gaspar perez administrador del posito para que se guarde la orden del señor visorrey en quanto a las dos personas que el señor visorrey dice se nombren para yr y estar en las calzadas se nombren en hora buena por su señoria y parecio que esto podria hacer rruy diaz de gutiain y francisco rrico y pineda y vela o quien a su señoria pareciere pues su señoria a de mandar darles salario no siendo a costa desta ciudad.

En lo de las gallinas. En lo que toca a lo de las gallinas se comete al señor tesorero aga en ello lo que convenga y lo acabe de todo punto.

Que atento que esta nombrado don francisco de las casas el señor procurador mayor pida receptorias o lo que convenga para que se le notifique y despache a don francisco de las casas de manera que se le traiga la notificacion a la ciudad.

El señor procurador mayor gaste de propios.

Se notifique a martin sanchez Que se notifique a martin sanchez muestre la razon por donde se le pague el salario que se le suele pagar y lo traiga a este cabildo.

Villete. Que para el primer dia de cabildo se de villete para nombrar persona que cobre y se encargue de la cisa.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Riberia.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de mexico a veinte y uno de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alonso de valdez guillen brondat gaspar de valdez.

Que se libre al señor guillen brondat doscientos pesos los ciento en cisa y ciento en propios para gastar en pleitos desta cibdad como procurador mayor para que de quenta dellos y se notifique al señor gaspar perez de quenta de los años pasados.

Entro el señor baltazar de herrera guillen rregidor.

Que se libre a baltazar sedeño alcaide del alhondiga su salario del año pasado como suele.

Entro el tesorero juan luis de rribera. Entro andres de bonilla portero el qual certefico auer llamado a cabildo por el villete que se sigue.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdez para dar casa al señor corregidor o ayuda de costa para esto para nombrar persona que cobre y se encargue de la cisa del vino. El licenciado bibero.

Este dia mando la ciudad que se haga averiguacion sobre la fidelidad con que el mayordomo del posito del maiz desta cibdad a administrado para que esta ciudad sepa e vea lo que conviene hacer en rrazon dello y se castigue lo que oviere mal hecho y contra el deber y lo mismo contra alonso dominguez.

Que se libre a agustin bustamante lo que se le debe de su salario de fiel de la rromana.

Que se libre a juan perez su salario de veedor de los egidos desta cibdad como suele.

Este dia mando la ciudad que se de libranza de dos mil pesos de oro comun para que se entreguen a diego de aguillera para la casa del posito que se saquen para lo suso dicho al mayordomo y quel lo entregue.

El tesorero geronimo lopez y alonso de valdez dixeron que en cumplimiento de la comision que les fue dada hablaron a su señoria yllustrisima sobre lo rreferido en la proposicion fecha por gaspar de valdez en catorce deste mes de henero el qual rrespondio que rrespeto de las partes de licenciado bibero y con el buen cuidado que acude a hacer su officio de corregidor le parecio que le hiciese alguna ayu-

Que se libre a baltazar sedeño.

Que se haga averiguacion sobre el mayordomo del maiz.

Que se pague a bustamante.

Que se pague a juan perez.

Que se libren 2000 ps. a alfonso ferrandes del posito para trigo.

Sobre la ayuda de costa al señor corregidor se le de mil pesos.

da de costa de sus propios que fuese por una vez hasta en cantidad de mil pesos y que se ordenase de suerte que no quedase obligada para adelante a cosa alguna.

E abiendo visto y entendido la dicha rrespuesta y conferido lo y tratado sobre lo contenido en dicha proposicion hecha por el dicho gaspar de valdez de una conformidad dixerón que para ayuda a las necesidades que tiene el dicho señor corregidor se le den de los propios desta cibdad por una vez mil pesos de oro comun y para ello se le de libranza y que por esto no sea visto atribuirle ningun derecho al dicho corregidor ni a los que le sucedieren por via de alquiler de caja pues esta ciudad no tiene obligacion a ello y se suplique a su señoria yllustrisima mande confirmar y aprobar este auto y asi lo proveyo.

Este dia los señores tesorero juan luis de rribera y gaspar de valdez que ellos fueron con los alcaldes ordinarios a encomendellos al señor visorrey y caminaron veinte leguas y tardaron tres dias y suele pagarse a seis ducados cada dia suplican se made pagar la ciudad mando se traiga la orden que ay en esto.

Ese trato de nombrar mayordomo que cobre el dinero de la cisa y se haga cargo della por que conviene para la custodia dello procedido della como hasta aqui se ha hecho y conforme a la ordenanza.

El tesorero geronimo lopez dixo que asi sea y su parecer es que lo sea alonso lopez chacon y para el salario que se le oviere de dar se comunique con su señoria yllustrisima del señor visorrey y para ello se nombre un caballero rregidor.

El señor alonso de valdez el voto del señor tesorero geronimo lopez atento a que conviene questa libranza de cisa ande separada de los propios y en persona distincta atento que no son propios como por las ordenanzas consta.

Guillen brondat el voto del señor aionso de valdez. Señor tesorero lo mismo.

Señor gaspar perez lo mismo. Señor gaspar de valdez lo mismo. Baltazar de herrera lo mismo.

Que se guarde lo mandado por la ciudad y el señor tesorero geronimo lopez lo comunique con el señor visorrey en quanto al salario y al señor alonso de valdez. Y traiga la rrespuesta a este cabildo.

Este dia el señor gaspar de valdez dixo como su señoria yllustrisima avien-

do visto lo que pide fray cristobal gomez para que se haga y prosiga el obra del agua que viene de escapuzalco con forme a su memorial que esta en este libro y el parecer del dicho gaspar de valdez dixo que luego la ciudad libre los dichos dos mil pesos atento que la obra esta parada y conviene se haga y la ciudad mando que luego se libre dos mil pesos que se dan a gonzalo menendez valdez para que se pague lo contenido en el dicho memorial y se haga la dicha obra en la cisa del vino desta ciudad.

Este dia el señor corregidor y el señor gaspar de valdez dixerón de parte de su señoria a la ciudad que le parecia que la ciudad ordenase que un alcalde ordinario y un rregidor y un alguacil que se nombre para ello en cada una semana salgan a las calzadas desta ciudad por donde vienen los bastimentos a ella para que no consientan tomar los bastimentos a los yndios ni a las mas personas que los truxeren so pena de verguenza publica por la primera vez y por la segunda de azotes y galeras.

Yten que se ordenase con pena que los rregatones de maiz y personas que lo an comprado y tienen encerrado se les ponga para que lo saquen a vender a las plazas publicas desta ciudad y tiangues y que no lo puedan vender en sus casas ni en tiendas particulares por menudo ni en punto de que rresultara abastecida esta rrepublica.

Yten que seria bien se hablase a algunos panaderos que acudiesen a su señoria a pedirle licencia para comprar trigo con que tuviesen obligacion de lo manifestar ante la persona o personas que la ciudad señalase declarando el precio y cantidad y de que personas lo avian comprado para que conforme a la cantidad y precio fueren apremiados a abastecer esta ciudad con una moderada ganancia y que no lo pudiesen vender en especie en trigo ni harina si no amasado.

En quanto a lo primero de salir al campo y calzadas acordado la ciudad que los alcaldes ordinarios salgan a las calzadas por semanas como a su señoria le parece y con ellos salgan los rregidores fieles executores que son o fueren por semanas.

En quanto a segundo que se pregone que no vendan maiz en sus casas que se haga ordenanza conforme al parecer del señor visorrey y se ponga pena al cumplimiento della en que diga que sea perdido el maiz que se le hallare al tal regaton en su casa o fuera della no siendo en los tianguis y plazas publicas por

Para la tar-
jes de ysc-
puzalco 2000
pesos a gon-
zalo menen-
dez.

Que un al-
calde y un
rregidor
salgan a
las calzadas

Sobre los
rregatones
del maiz.

Que se ha-
ble a algu-
nos pana-
deros.

Que salgan
a los cami-
nos un al-
calde y un
rregidor.

Que no se
venda maiz
en las casas
particula-
res.

la primera vez y diez pesos de oro de minas aplicados por quartas partes y por la segunda la pena doblada y destierro por un año preciso desta ciudad cinco leguas a la redonda.

Y en quanto a lo tercero cerca del trigo y panaderos que lo compran se haga la ordenanza sigüiente.

Que los panaderos que son y fueron desta ciudad de qualquiera condicion y calidad que sean puedan comprar libremente todo el trigo que les pareciere y oviere menester para venderlo en pan cosido y no en trigo harina y con que lo que asi compraren lo manifiesten ante el escribano del posito para que conste del precio declarando los precios y personas de quien compra y que cantidad y esto no lo puedan vender si no fuere en pan cosido y que no lo pueda vender en trigo ni harina so pena de dosientos pesos de minas por la primera vez aplicados por quartas partes y la segunda la pena doblada aplicada como dicho es y dos años de destierro preciso cinco leguas desta ciudad y privacion perpetua de oficio de panadero lo que se execute ynremisiblemente.

Yten que se haga ordenanza para que las personas que salieren a los caminos a tomar a los yndios e otras personas qualquiera genero de bastimentos que traxeren a la ciudad en la tal persona de qualquiera condicion y calidad que sea tenga pena de verguenza publica por la primera vez e por la segunda cient azotes y quatro años de galeras al rremo sin sueldo de todo lo qual se hagan y traigan por la mañana y se de villete para que se vean y se lleben a confirmar al señor visorrey y en el ynter se de comision al señor geronimo lopez y gaspar de valdez den rrazon a su señoria ilustrisima de todo lo hecho.

El Licenciado Biberio.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Guillen de Brondat.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte
y dos de
henero de mil y quinientos
y noventa y quatro
años.

Se juntaron a cabildo para ver y firmar las ordenanzas que se mandaron en el cabildo pasado el licenciado biberio corregidor de mexico alonso de val-

dez guillen brondat gaspar perez gaspar de valdez.

Entro andres de bonilla portero que certhefico auer llamado para lo suso dicho a todos los rregidores.

Vieron las ordenanzas y mandaron que se firme.

Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad
de mexico a veinte y quatro
de henero
de mil y quinientos y noventa
y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado biberio corregidor de mexico guillen brondat tesorero juan luis de rribera gaspar perez rregidores.

Este dia mando la ciudad que se de poder a francisco hidalgo para propios y no so le entregue hasta tanto que fien gonzalo mora y baltazar de pastrana.

Sean quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta ciudad de mexico conviene a saber el licenciado biberio corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez y juan luis de rribera rregidores estando juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de nos juntar en el por nos y en nombre deste cabildo y ayuntamiento y de los demas rregidores que oy son o seran de aqui adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder qumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a francisco hidalgo vecino desta dicha ciudad a quien tenemos elegido y nombrado por nuestro mayordomo para los propios desta ciudad para que en nuestro nombre y desta dicha ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir y cobrar en juycio y fuera del de todas y qualesquiera personas que con derecho deba y de sus bienes qualesquier pesos de oro tocantes y pertenecientes a propios desta ciudad asi de lo que deban este año de noventa y quatro como lo rrezagado que deben del año pasado de noventa y tres años qualesquiera pesos de oro como otras qualesquiera cosas que sean papeles o rrecaudos de todo lo qual que asi recibiere pueda dar carta de pago y tomar quantas y nombrar terceros y les facer cargos y acetar descargos siendo justos y les hacer alcances y cobrarlos y darles finiquito y cartas de pago las quales

Ordenan-
zas.

Poder a
francisco
hidalgo pa-
ra propios

valgan y sean firmes y bastantes como si esta cibdad las diese y para que pueda sacar de poder de qualesquiera escrivano e personas que con derecho deba qualesquiera escrituras papeles y rrecaudos tocantes y pertenecientes a los dichos propios desta ciudad. Otro si le dieron poder cumplido generalmente para todos los pleitos y causas desta ciudad trata tocantes a los propios y espera tratar con qualesquiera personas y de qualquiera calidad que sean asi demandando como defendiendo sobre qualesquiera causas para los seguir fenecer e acabar por todas ynstancias y sentencias y pueda parecer ante qualesquiera justicias eclesiasticas y seglares que con derecho debay demandar defender pedir y rrequerir querellar pedir y sacar testimonios presentar testigos probanzas y escrituras y contradecir lo en contrario presentado declinar jurisdiccion rrecusar jueces y escrivanos y otras personas y facer qualesquiera juramentos concernir e pedir e oyr sentencias apelar y seguir adonde con derecho deba e tomar posesion de qualesquier bienes que nos pertenezcan e facer qualesquier embargos y desembargos y todos los demas autos y diligencias necesarias que para todo ello os damos poder cumplido con libre y general administracion e facultad de lo sustituir para los pleitos en quien quisiere y lo rreelevamos en forma de derecho e para la firmeza dello obligamos los bienes y rrentas de los dichos propios desta ciudad y lo firmaron de sus nombres los dichos otorgantes a quien yo el escrivano doy fee que conozco fecho a veinte y quatro de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Testigos andres de bonilla, Alonso fernandez de flandez diego de aguilera.

Que se libre al corregidor mil pesos.

El abasto,

Se libre a mateos de Vargas.

Que se libre al mayordomo 100 pesos para trigo.

Atento que mostro auer pagado el rreco con dos libramientos de ciento y veinte pesos y lo firmo al pie deste cabildo que se libre al señor corregidor los mill pesos que se libraron de ayuda de costa conforme a la confirmacion del señor visorrey.

Que se pregone el abasto hasta el miercoles a las diez oras y se rremate y en el ynter se pregone la postura.

Que se libre a mateos de Vargas lo que se llebe en lo que se le debiere conforme al auto desta ciudad fecho a cinco de hebrero de noventa años.

Que se libre al mayordomo del posito de trigo ciento y noventa pesos para pagar a yrolo ochenta fanegas de trigo a trece rreales.

Que bistas las fianzas del mayordomo del trigo alonso fernandez de flandes por aver dado fianzas las que bastan que dieron por bastantes y asi se le de poder.

Este dia dio noticia el tesorero juan luis de rribera que para limpiar y trasparar y tener quenta con el trigo desta ciudad para el posito en los molinos y otras partes que lo mandare poner tiene necesidad de un ombre demas del mayordomo del posito.

El visto la cibdad mando que se de villete para que el primer dia se nombre.

Que se libre a martin alonso de flandes los treientos pesos de su salario de la cisa conforme a la confirmacion del señor visorrey.

El Licenciado Bivero. — Guillen Brondat. — Juan Luis de Rivera. — Gaspar Perez. — Baltazar de Herrera Guillen. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a veinte y ocho de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de Mexico tesorero geronimo lopez juan luis de rribera gaspar de valdez.

Este dia la ciudad ordeno que se nombre por persona que adsista con los demas a las obras con cinco pesos cada semana de salario a juanes de arrigollaga en lugar de bejarano a quien se despide del dicho lugar y plaza.

Entro gaspar perez rregidor. Entro andres de bonilla portero y dio fee auer llamado por villete que dio el señor corregidor para nombrar persona que adsista en los molinos para rrecibir el trigo del posito.

Que se libre a antonio de contreras lo que se le debe de su salario.

Que se libre al alcaide sedeño lo que se le debe del dicho año.

Que se libre por rrata hasta fin del año a rrodrigo alonso de avis porque de alli adelante corra el salario con el año con los demas.

El señor gaspar de valdez entrego la llabe de la caja del posito y mando la ciudad que se entregue al señor gaspar perez a quien se entrego la dicha llabe.

Que se pregone la heredad del mariscal para rrematar a su tiempo y quan-

Dio fianzas el mayordomo del posito y otras rronias por buenas.

Villete.

Que se nombre a juanes de arrigoyaga con los demas para las obras.

Salario a contreras.

Salario al alcaide.

Que se libre a rrodrigo alonso.

La llabe de la caja del posito se entrego a gaspar perez.

Que se pregone la heredad del mariscal y se vea el estado que tiene.

Que se libre a miguel alonso.

Lo que piden las monjas rrecogidas.

do la ciudad vaya a los exidos se vea la dicha heredad para que esta ciudad vea el estado que tiene.

Entro baltazar de herrera guillen rregidor.

Que se libre a miguel alonso lo que se le debe de su salario de persona que sirve en el alameda conforme a su nombramiento.

Doña ana de soto abadessa del monasterio desta ciudad digo que vuestra señoria ha dado licencia para que en la calle rreal del dicho monesterio se abra y haga un caño por debaxo de tierra para que las aguas que salen del dicho monesterio no ympidan el transito a la yglesia del dicho monesterio y cese el daño que rreciben los vecinos de las aguas que rrebalsan en la dicha calle y para que lo suso se consiga con effeto conviene asi mismo que las aguas que vierten de la pila desta ciudad y esta conjunto al dicho monesterio vayan y se encaminen por el dicho caño para que las unas y las otras vayan por debaxo de la tierra al acequia y por que el dicho monesterio esta pobre y tiene necesidad de ser ayudado para poder traer la dicha obra del auxilio fauor y limosna de vuestra señoria a quien consta el servicio que a Dios nuestro Señor se hace en la dicha casa y monesterio y el bien y utilidad que del rresulta a toda esta rrepublica y como a tal vuestra señoria a quien yncumbe la proteccion y amparo della la debe mandar ayudar y favorecer para que tan pia y santa obra vaya a mas y no a menos por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande que las dichas aguas y camino que para ellas se debe hacer se echen y se aga a costa de los propios desta cibdad pues es obra della y quando esto no haya lugar se mande dar al dicho monesterio alguna limosna para ayuda de la dicha obra teniendo consideracion a lo que a de costar en lo qual la dicha casa rrecebira bien y limosna que pido el licenciado chavez.

En la ciudad de Mexico en el cabildo a veinticuatro de henero de mil y quinientos y noventa y quatro años. Que el señor gaspar perez trata lo contenido en esta peticion con su señoria yllustrisima del señor visorrey y traiga razon al cabildo.

El dicho señor comisario dixo que abia hablado al señor visorrey en rrazon de lo suso dicho y rrespondio que el se holgaria mucho de que la ciudad hiziese bien el monesterio y acudiese a lo que piden pues es limosna y la ciu-

dad tiene obligacion de hazer desaguedero de su pila.

E visto por la ciudad mando que se haga desaguedero de la pila del agua como convenga a costa de la cisa para que desague la dicha pila publica pues es necesario.

Este dia se trato de nombrar persona para que adsista en los molinos para rrecibir y enviar todo el trigo al alhondiga al moyordomo y havello limpiar y lo demas que conviene y se ordeno que se le den treientos pesos de oro comun de los propios del posito del trigo pagados por sus tercios cada año.

El señor tesorero geronimo lopez que lo sea sebastian hidalgo.

El señor guillen brondat lo mismo.

El señor tesorero juan luis de rribera que se nombre a francisco de villadiego porque es el que conviene y es abil y suficiente para ello y persona legal y de mucha confianza y si otra persona se nombrase seria errar el dicho posito y si se nombrare otro protesta todos los daños que vinieren a esta ciudad.

El señor gaspar perez que lo sea sebastian hidalgo.

El señor gaspar de valdez que atento a que en esta ciudad y el cabildo se ha dicho por algunos caballeros rregidores la suficiencia de sebastian hidalgo asi en contar leer y escribir su parecer es atento a la desocupacion que tiene y no estar ympedido con muger y hijos para la continua abitacion que a de hacer en los molinos nombra a sebastian hidalgo con que de fianzas llanas de que dara quenta con pago de la cantidad que se le entregare y este es su voto y parecer.

El señor baltazar de herrera que sea francisco de villadiego.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte con que de las fianzas.

E luego el tesorero juan luis de rribera que atento a que no se le nombra persona qual conviene y su señoria yllustrisima se lo tiene mandado para un negocio de tanta ymportancia y tan nuevo como este que el se desiste y a falta del dicho su cargo y posito porque asi conviene y questa ciudad prouea en esto lo que conviene.

E luego la ciudad visto lo dicho nombro a francisco de villadiego como traiga fianzas bastantes para lo suso dicho y si no sea a su rriesgo del señor tesorero y lo quel dicho hiciere mal o bien conque sea a su cargo.

Y el señor tesorero dixo que lo acepta asi y lo firmo.

Que se haga desaguedero de la pila de las rrecogidas.

Nombrose a francisco de villadiego para adsistir a los molinos a rrecibir el trigo.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Juan Luis de Rivera.—Baltazar de Herrera Guillen.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.

En la ciudad de Mexico a treinta y uno de Enero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico guillen brondat tesorero Juan Luis de Ribera Gaspar Perez y Gaspar de Valdez rregidores.

Parecer sobre el rrio de atlixuca y lo que se ha de hacer en el.

Este dia se vido un parecer para hacer yndrezar el rrio de atlixuca que dieron los maestros del tenor siguiente.

Diego de Aguilera Pedro Ortiz de Uribe Juan Perez Peraleda maestros decimos que por mando de vuestra señoria yllustrisima y del cabildo desta ciudad fuimos con Baltazar de Herrera rregidor a ver el rrio de atoyac que viene de los montes de cuyuacan y atravieza por tierras de los barrios de atlixuca y san simon viene a salir por entre estos dos barrios a dar a la calzada que va desta ciudad a istapalapa junto a una puente que esta frontera del dicho barrio de san ximon y alli cesa el agua del dicho rrio y se viene por la dicha calzada a esta ciudad y exidos della de lo qual sucede en tiempo de aguas con las avenidas anegar y destruir las sementeras de los naturales de los dichos barrios como este presente año parece haber sucedido y que podra llegar hasta esta dicha ciudad y hacer mucho daño por estar el dicho rrio lleno de arena y aver rompido por muchas partes de hasia esta ciudad y abiendo mirado con mucho cuidado y el rremedio que puede ser mas conveniente para quitar los daños que este rrio hace decimos que por la cabeza da mas alto que linda con los yndios de cuyuacan y esta donde parte los terminos con tierras de Mexico se abra una zanja via rrecta por junto al padron que divide los dichos terminos la qual venga a juntarse con el acequia que va pegada hacia la dicha calzada a dar a la puente de san mateo y de alli adelante a de entrar en la chinampa y laguna grande de ystapalapa la qual dicha zanja tenga doce varas de medir de ancho y se profunde todo quanto pudiere porque no se aniegue con las avenidas y siendo ancha tendra lugar el agua para poder yr via rrecta ni poder romper por ninguna parte y si alguna de la agua del dicho rrio sobrare en tiempo de aguas

por las avenidas yra por la puente que sale al rrio de san antonio donde tiene una heredad el rrelator cristobal de la cerda por ser tierra y parte baxa que en el dicho tiempo se comunica con la laguna y se ha de hacer una puente capas de piedra con sus vigas en esta parte para paso del camino rreal y para que pueda desaguar el agua con la que oy esta en el dicho camino que sirve de desaguar por ella el agua del dicho rrio y otra puente en la dicha cabezada donde se a de abrir para que venga como esta dicho la qual ha de seruir para que por baxo della venga la agua del dicho rrio y por encima sirva de pasage de los caminantes y se ha de hacer a la parte de la dicha calzada por entreambas partes bastante rreparo destacas y cespedes para guarda de que no venga el agua a Mexico haciendole bastante rreparo para la seguridad dello y que no venga a los egidos desta ciudad y que se rrepare la puente que esta junto a san mateo en esta dicha calzada que va a ystapalapa de manera que pueda entrar por ella holgadamente la dicha agua y las dichas puentes an de tener a siete varas de medir de hueco y lo demas hasta las doce varas quede de paredes y de espacio para las dichas puentes y para mas abundancia y seguridad se podian hacer a trechos algunos lamaderos a las partes mas baxas de los exidos de ystapalapa con lo qual cesaran los daños que el dicho rrio hace y pudiere hacer por que por la dicha parte que señalamos por donde ha de venir traera corriente y es mas comoda y de menos perjuicio y los naturales podran gozar de sus tierras y casas que no se les anegaran ni rreceuiran el daño que hasta aqui y estara mas segura la parte de la ciudad y sus tierras y exidos y este es nuestro parecer en Dios y en nuestras conciencias y lo firmamos de nuestros nombres en Mexico a diez y ocho de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años. Baltazar de Herrera Guillen Diego de Aguilera Pedro Ortiz de Uribe Juan de Peraleda.

Demas de los maestros que van firmados en este parecer lleve otro asi por mando de vuestra señoria yllustrisima como por que la ciudad me lo cometio y todos concuerdan que para que cese el daño que el rrio de atoyaque hace y podra hacer se encamine por la parte que dice el dicho parecer y para que vuestra señoria yllustrisima provea en todo lo mas sea servido. Baltazar de Herrera Guillen.

Este dia visto lo suso dicho dixo que

Que se den materiales para el rrio de atoyac.

Sobre nombramiento de mayordomo para la cisa.

Villete.

Peticion de Gaspar Xuarez en que se desista veedor de obras.

Que se libren a Gonzalo Menendez mil pesos.

la ciudad acuda a dar los materiales para lo suso dicho que fueron menester con que lo confirme su señoria y lo que se gastare en ello sea del dinero de obras publicas.

Este dia Gaspar de Valdez dixo que abiendo ydo el y el señor tesorero Jeronimo Lopez a tratar con su señoria por parte desta ciudad que la ciudad abia nombrado a Lopez Chacon para mayordomo y cobrador de la cisa y que necesariamente se le abia de nombrar salario y que la ciudad queria saber lo que a su señoria le parecia y aviendolo entendido su señoria dixo que la cisa y rrentas della no andaba tan holgada que era bien cargalle salarios y que era justo que el que era mayordomo de la ciudad tuviera esotro que lo de la cisa y que ya que la ciudad habia nombrado a Francisco Hidalgo para los propios por respetos sin la cisa que era bien considerase no se hiciese ympuscion de salario sobre la cisa para adelante y que la ciudad lo mirase y tratase.

E visto la ciudad mando que se de villete para tratar en rrazon desto lo que convenga y fenecerlo.

Este dia se vido una peticion de Gaspar Xuarez del tenor siguiente.

Gaspar Xuarez vecino desta ciudad veedor de las obras della por vuestra señoria digo que yo a siete meses que he acudido a exercer el dicho cargo con todo cuidado deligencia y fidelidad como es muy notorio y asi mismo lo es a los señores obreros mayores que en el dicho tiempo cada un mes an sido a venido a mi noticia no se satisface que yo le sirva que debe ser ansi a vuestra señoria pido y suplico sea servido darme licencia y tenerme por excusado en el dicho officio y en ello rrecebire bien y merced Gaspar Xuarez.

Que se admite la dexacion que hace de su peticion del dicho officio y lo comete el señor Gaspar de Valdez con el señor visorrey y se de villete para el primer dia para oyr rrespuesta y prouer en ella lo que convenga y desde oy no le corre salario.

Este dia se mandaron que se libren mil pesos a Gonzalo Menendez y Valdez mil pesos en la cisa para gastos della atento que consto aver gastado lo que se le dio y mucho mas y traiga para ello villete de su señoria yllustrisima.

El Licenciado Bibero.—Guillen Brondat.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano.

En la ciudad de Mexico a quatro dias del mes de hebrero de mil y quinientos y noventa y quatro años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bibero corregidor de Mexico tesorero Jeronimo Lopez Alonso de Valdez Guillen Brondat Gaspar Perez Gaspar de Valdez.

Que se tome cuenta a los que an cobrado y gastado el año pasado de noventa y tres desde mañana a las dos oras hasta las cinco oras y se haga la dicha cuenta.

Entro el tesorero Juan Luis de Ribera.

Entro Andres de Bonilla portero y dio fee auer llamado a los caballeros rregidores para tratar en rrazon de la persona que sobre la cisa y fenecerlo y para oyr rrespuesta sobre la dexacion que hizo de su officio de beedor Gaspar Xuarez y prouer en ello lo que convenga. El licenciado bibero.

Que se difiere para mañana a las ocho oras tratar sobre el officio de rregidor que vaco por Alonso Dominguez y se de villete y se traiga la pragmática.

Que se difiere para el primer dia de cabildo para tratar lo de persona que cobre la cisa y sobre el salario della.

Diputados de fiel executoria Baltazar de Herrera y el alguacil mayor.

Obrero mayor el alguacil mayor.

Alondiga Baltazar de Herrera.

Carneceria el señor Guillen Brondat por ocupacion del señor Gaspar de Valdez.

Carretones Alonso de Valdez por estar ocupado el señor Guillen Brondat.

Que se rremate el abasto de la carneceria el lunes despues de cabildo.

Este dia Alonso de Valdez dixo que Alonso Gomez de Cervantes procurador general ques fue deste rreyno a propuesto á esta ciudad la necesidad que ay de persona que asista en la corte y por que conviene que esto se trate para que se haga lo que convenga suplica a la ciudad mande dar villete para tratar de lo suso dicho.

Que se de villete para lo suso dicho para el lunes.

El Licenciado Bibero.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Gaspar de Valdez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes.